

El valor de los principios: la ética del Trabajo Social desde la perspectiva del contextualismo pragmatista

Carlos Mougán Rivero¹

Recibido: 29/01/2018 / Revisado: 28/02/2018 / Aceptado: 13/09/2018

Resumen. La relevancia de los principios en los códigos profesionales, y en concreto en Trabajo Social ha sido puesta en cuestión por diversas teorías éticas. El contextualismo pragmático comparte con ellas el rechazo del principialismo porque minusvalora la importancia del agente y su inteligencia en la resolución de los problemas morales; pero al mismo tiempo pone las bases para una reconstrucción del papel de los principios en Trabajo Social al interpretar la ética del Trabajo Social como social y democrática.

Palabras clave: Ética del Trabajo Social, principios, contextualismo moral.

[en] The value of principles: the ethics of social work from the perspective of pragmatic contextualism

Abstract. Various theories of ethics have called into question the significance of principles in professional codes, and particularly in social work. Pragmatic contextualism shares this rejection of principlism because it underplays the importance of the agent and their intelligence in the resolution of moral problems. However, at the same time it establishes the bases for a reconstruction of the role of principles in social work, by interpreting the ethics of social work as social and democratic.

Key words: ethics of social work, principles, moral contextualism.

Sumario: Introducción. 1. Éticas de principios. 2. La crítica a los principios. 3. Contextualismo pragmatista frente a particularismo ético. 4. El papel de los principios en Trabajo Social: la ética del Trabajo Social como ética democrática. 5. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Mougán Rivero, C. (2019). El valor de los principios: la ética del Trabajo Social desde la perspectiva del contextualismo pragmatista. *Cuadernos de Trabajo Social*, 32(2), 289-300.

Introducción

Uno de los debates éticos de mayor interés para las éticas profesionales es el que tiene lugar a propósito del papel de los principios morales en la teoría moral. Desde diferentes ópticas se ha puesto en duda el valor de los principios, y con ello en buena medida de la propia teoría ética, para resolver los problemas morales que en la práctica profesional se plantean. La relevancia de dicho debate para el ámbito del Trabajo Social es clara por cuanto la ética del Trabajo Social y su enseñanza tienen

uno de sus referentes en el código deontológico que se articula en torno a principios.

1. Éticas de principios

Una manera de entender la moralidad es decir que está compuesta de una “irreductible pluralidad de principios” (Hooker, 2000, p.2). En términos generales, cuando hablamos de principios estamos haciendo referencia al origen, las bases o el fundamento de algo. Así, podemos decir que los principios morales “serían

¹ Universidad de Cádiz, España
carlos.mougan@uca.es

los orígenes, las fuentes o las últimas bases de las obligaciones morales o –al menos– de verdades particulares acerca de lo que es moralmente permisible, impermissible, etc.” (Robinson, 2011, p. 290).

De acuerdo con esta caracterización, prácticamente todas las grandes teorías morales tradicionales habrían sido éticas de principios. Desde luego, lo han sido las éticas deontológicas puesto que, desde esta perspectiva y como Kant puso de manifiesto, para que podamos considerar como buena una acción ésta debería atenerse al principio de universalidad inscrito en el imperativo categórico. También el utilitarismo, tanto en su versión de utilitarismo del acto como de la regla, considera que los juicios morales provienen de la aplicación de un principio que se aplica de manera general: la maximización del placer, bienestar, etc. En general, aunque podría considerarse que las éticas de la virtud escapan a esta consideración al poner en el centro de su consideración no la conducta sino el carácter, los particularistas han considerado que también éstas caben ser consideradas como generalistas, puesto que mantienen “que hay una característica general que hace ciertas determinadas disposiciones virtuosas” (Hooker, 2000, p.2).

Siguiendo a Dancy, cabe distinguir en el seno de las éticas de principios aquellas en las que éstos juegan un papel “absoluto”, que “entienden un principio moral como una pretensión universal al efecto de que todas las acciones de un cierto tipo son en general erróneas (o correctas)” (Dancy, 2017, p.2). Así, si un principio moral es “no romper las promesas”, entonces cada vez que alguien incumple una promesa está haciendo una acción errónea. Por otro lado, estarían las teorías que entienden que los principios tienen un papel “contributivo”; esto es, que “permiten que más que un principio pueda aplicarse al caso, puesto que mantienen que cada principio es, de algún modo, parcial” (idem). Así, un principio no puede por sí mismo determinar la corrección de una acción que dependerá de que se sopesen los varios principios que entran en juego. Destaca, en este sentido, la posición de Ross ² (1967), para quien a la hora de emitir un juicio moral hay que dirimir entre diversos principios que compiten entre sí, y entiende que los deta-

lles del caso son relevantes para la determinación de cuáles de las características o propiedades de los principios son relevantes. Para Ross, los principios son *prima facie*; esto es, un principio o una consideración puede ser sobrepasado por otro según qué circunstancias. Así, puede ser, que en determinados casos y aun cuando cumplir las promesas sea algo deseable, esta consideración debe ser sobrepasada por el principio que exige no hacer mal a otros.

Sea como sea, y siguiendo con esta misma línea de razonamiento, cuando pasamos al ámbito de la ética aplicada se utiliza el término “principialismo” para hacer referencia a la perspectiva desarrollada por Beauchamps y Childress quienes, además de postular la existencia de cuatro principios para el ámbito de la bioética, establecen distintos modos para su implementación, distinguiendo así entre “especificación” y “equilibrio” de principios. Si esta última posición puede quedar aclarada por la defensa de los principios que hace Ross, sopesar los principios según el caso, el método de la especificación podemos encontrarlo detallado en la perspectiva desarrollada por Beauchamp. Para este autor, la especificación es “una herramienta metodológica que añade contenido a los principios abstractos, apartándolos de su indeterminación y proporcionándoles contenido para guiar las acciones con el propósito de tratar con casos específicos” (Beauchamp, 2011, p.301). Se trata de estrechar el significado del principio, proporcionando detalles del cómo, cuándo, por qué, quiénes y en qué asuntos. Si pensamos en la autonomía como un principio moral, la especificación requiere no sólo una definición de la misma sino una aclaración de las circunstancias que lo precisan cuando, como por ejemplo, entra en conflicto con el principio de no maleficencia. Intenta, por lo tanto, responder a los conflictos entre principios, estableciendo posteriores matizaciones que aclaran su uso. Esto exige que los principios sean matizados en función de la realidad de la práctica profesional. Así, el principio de autonomía exige especificaciones diferentes en Trabajo Social que, por ejemplo, en las instituciones educativas o sanitarias.

Como ya se ha señalado, en el caso del Trabajo Social, la discusión sobre el significado de sus principios ha de partir del código deontológico elaborado por el Consejo General de Trabajadores Sociales (2012). Este se define

² La consideración de Ross como principialista, generalista o particularista está abierta a discusión (véase Hooker, 2000, pp. 3-6).

en relación a los principios (art. 1), y articula en torno a ellos los contenidos del código y de la actuación profesional (art.7), de cuya aplicación a los casos concretos deriva la corrección de la conducta del profesional. Para aclarar lo que nos dice el código en relación con las posiciones anteriores, cabe señalar en primer lugar que se establece una jerarquización entre principios. Considera que hay tres principios básicos –dignidad, libertad e igualdad– de los cuales “se derivan” los que se denominan principios generales, que son diecisiete. Cabría entender que la relación entre principios básicos y generales es una relación de especificación, tal y como propone Beauchamps, de modo que, siendo así que dignidad, libertad e igualdad son principios genéricos contenidos en la Constitución española, por lo tanto, no específicos del ámbito profesional, los principios generales del Trabajo Social resultan de la concreción de esos mismos principios, en tanto en cuanto son relativos al ámbito del Trabajo Social. Ocurre, sin embargo, que la enumeración de los diecisiete principios excede bastante en su contenido a la definición de los principios básicos. Por ejemplo, la libertad está definida de manera estrictamente negativa, “la persona... realiza todos sus actos sin coacción ni impedimentos”, siendo así que los principios generales –6 (personalización), 7 (promoción integral de la persona), 12 (autonomía) y 13 (autodeterminación)– contienen en sus respectivas caracterizaciones la apelación a una dimensión positiva de autorrealización, que resulta de gran importancia en los debates éticos prácticos en Trabajo Social. Otro tanto se puede decir del principio de igualdad, dado que los principios generales asociados inicialmente con él -como el 9 (solidaridad) y 10 (justicia social) - van mucho más allá de un mero reconocimiento genérico de que todas las personas han de poseer “los mismos derechos y deberes”. Por otro lado, y más allá de la relación que podamos encontrar entre el principio básico de dignidad y varios principios generales (del 1 al 6), encontramos otros que no derivan de los básicos por ser más bien exigencias del propio hacer profesional (del 14 al 17: responsabilidad, coherencia profesional, colaboración profesional, integridad). Esto es: si bien se podría reclamar que los principios genéricos encuentran apoyo en los básicos, la cantidad de contenido añadido en aquéllos hace difícil que se puedan entender como una mera especificación suya.

Respecto de la ponderación, sopesar la relevancia de los principios en la situación es, en buena medida, lo que se realiza a través de los análisis de casos y, en concreto, de la resolución de dilemas morales. De hecho, como se muestra en numerosos manuales de ética del Trabajo Social, éstos se han convertido en un instrumento de referencia de su enseñanza, estructurando su contenido alrededor de su resolución³. La experiencia docente con la resolución de dilemas muestra las dificultades de su aplicación. En primer lugar, en relación con las propias teorías éticas, cuya aplicación al análisis de casos resulta tan controvertida que arroja más dudas que certezas en su implementación práctica; pero otro tanto ocurre con la aplicación de los principios del propio código, que claramente entran en conflicto unos con otros sin que la solución sea manifiesta. Sin ánimo de exhaustividad podríamos considerar que la mayor parte de los conflictos son instancias de los siguientes: autonomía *versus* bienestar (calidad de vida), protección de la vida frente a autonomía y bienestar, veracidad y confidencialidad *versus* bienestar y/o prioridad de la vida, y deber de cuidado *versus* normas institucionales⁴. Esta complejidad entre principios en la resolución de los conflictos ha llevado a algunos autores a proponer metodologías o auditorías con las que enfrentar los dilemas, que incluyen no sólo protocolos con pasos a seguir sino también una jerarquía con relación a los principios que permita priorizar unos frente a otros en los frecuentes casos en que se plantean de manera conflictiva (Reamer, 2006, pp.71-83; Dolgoff, Harrington y Loewenberg, 2012, pp.78-82).

En conclusión, el análisis de la discusión sobre los principios, tal y como aparecen en los códigos de Trabajo Social, pone de manifiesto que carece de sentido la defensa de una concepción cerrada y absolutista de los principios. Los métodos de especificación y equilibrio de principios, a la manera de Ross o de Beauchamps, permiten modular la aplicación de estos a la realidad del Trabajo Social, resaltando en todo caso su importancia para la resolución de los problemas prácticos. Aun así, podemos considerar que sus resultados son, en el mejor de los casos, muy controvertibles.

³ Véanse los más reconocidos, Reamer (2006), Dolgoff, Harrington, Loewenberg (2012), Banks (2012).

⁴ Un listado más extenso de estos problemas en: Reamer (2000), Úriz Pemán (2006), McAuliffe y Chenoweth (2008), Harrington y Dolgoff (2008).

2. La crítica a los principios

La relevancia de los códigos de conducta en los más diversos ámbitos profesionales descansa en la idea de que la enumeración de principios y reglas –y si se quiere, la toma de conciencia de los mismos– contribuirá de manera decisiva a la mejora del comportamiento moral de los sujetos correspondientes y a la solución de los dilemas morales que se les plantean.

Ahora bien, el auge de estos códigos coincide con una creciente crítica a las teorías éticas que han hecho descansar sus propuestas normativas en la elaboración de principios morales, conforme con los cuales poder decidir en los casos problemáticos, cuándo una acción es o no correcta. Ya hemos señalado las dificultades tanto del deontologismo como del utilitarismo para resolver los problemas de ética aplicada, convirtiéndose su concreción, por diferentes razones en cada uno de los casos, en fuente de controversias tanto o más profunda que el problema a cuya solución pretenden contribuir. Además, buena parte de la literatura de filosofía moral considera que estas dos tradiciones están vinculadas con una forma de hacer filosofía propia del racionalismo ilustrado –“el absolutismo de los principios”– un modelo que, con todas las correcciones que se quiera, contiene un trasfondo deductivista. Se trataría, según esta visión, de un modelo de racionalidad inspirado en el naturalismo científico que reduce los problemas planteados en las ciencias humanas y sociales a la aplicación de leyes y reglas generales, quedando así anulado o disminuido el papel del agente, del sujeto, y de su comprensión del mundo. Los códigos de conducta se convierten en auténticas leyes que guían y permiten evaluar de manera casi determinista las acciones. Subyace en ello un cierto optimismo basado en el modelo de la racionalidad técnica, la creencia en que todo problema tiene solución, mediante la identificación de los principios que rigen en el ámbito respectivo y la formulación de las reglas de cómo proceder para solucionarlo; es decir, se reduce la experiencia a principios, a una fórmula o un esquema que se aplica luego, mediante reglas, a los hechos.

En buena medida esta ha sido la base para la recusación realizada por las teorías posmodernas que han entendido que la reivindicación de la libertad exigía oponerse a códigos y principios para afirmar el conflicto, la incertidum-

bre y la indeterminación, características propias de la realidad humana.

Los problemas no tienen soluciones predefinidas, ni las encrucijadas una dirección intrínseca preferible. Tampoco hay principios inflexibles que podamos aprender, memorizar y desplegar (...). La realidad humana es desordenada y ambigua, como son ambivalentes las decisiones morales., a diferencias de los principios abstractos (Bauman, 2009, p. 20).

Para Bauman la conciencia moral y la responsabilidad individual son el último residuo de la moralidad que, rebelándose contra las imposiciones de la modernidad, constituye la esperanza de la humanidad.

Por otro lado, una buena parte de las corrientes de pensamiento moral recientes son éticas que, de manera muy genérica, se pueden calificar como éticas del agente (Banks, 2012). Las éticas neoaristotélicas y/o de la virtud, las éticas del cuidado o la ética de Lévinas se caracterizan por rechazar toda forma de intelectualismo moral y de que el juicio moral dependa de principios. Mantienen, de un modo u otro, que la decisión ética radica en una evaluación que depende de la capacidad perceptual del agente y de sus disposiciones subjetivas. El papel de los principios para estas teorías puede, en su mejor versión y como mucho, tener un papel auxiliar.

Las posiciones anteriores, más allá de sus diferencias, coinciden en considerar la existencia de principios –y de personas y profesionales que se guían por ellos– como un inconveniente para el buen juicio moral. La posición que de una manera más radical ha defendido no solo la falta de utilidad de los principios sino el que constituyen un obstáculo es el denominado “particularismo moral”⁵. Según su exponente más firme, el particularismo moral “es la pretensión de que no hay principios morales defendibles, que el pensamiento moral no consiste en la aplicación de principios morales a casos, y que la persona moralmente perfecta no debería ser pensada como una persona de principios” (Dancy, 2017, p.1). Es importante advertir que el particularismo no mantiene,

⁵ Es verdad que asociar particularismo y posmodernismo es erróneo en cuanto que algunas formas de posmodernismo conllevan suscribir un cierto relativismo o subjetivismo moral que el particularista explícitamente rechaza. No obstante, sí comparten lo que a nosotros nos ocupa aquí: el rechazo a los principios como guía de la práctica profesional.

como dijimos antes que interpretaba Ross, que la aplicación de un principio exige sopesarlo en función de las características del caso. Desde la posición de Ross, un principio positivo lo es siempre, aun cuando, y puesto que son *prima facie*, dadas las circunstancias puede ser que quede subordinado. La honestidad es un principio y su valencia siempre positiva, si bien puede suceder que no haya de tener prioridad sobre otros principios en el caso en cuestión. “El generalista pretende que las razones propiamente entendidas deben funcionar invariablemente, o que hay un núcleo invariante incluso si hay una periferia variable” (Dancy, 2017, p.19) El particularista, por el contrario, considerará que la valencia de un principio cambia según las circunstancias por lo que, a veces, es bueno ser honesto, pero otras veces no. El placer es bueno, pero en la vivencia del sádico cabe considerarlo de otro modo. En esta línea, defiende que no aprendemos moral a través de los discursos y la teoría sino a través del ejemplo, de la exposición a casos particulares y a través de la experiencia que hemos tenido con ellos. “Aprendemos la moral como aprendemos a jugar o aprendemos la lengua madre, esto es, sin recurso a los principios y sólo más tarde es cuando se articula su gramática” (Garfield, 2010, p. 204). Esta interpretación distingue entre un uso descriptivo y un uso prescriptivo y, si bien reconoce un papel a la primera de estas funciones como resúmenes de nuestro conocimiento moral, lo que niega es que tengan un alcance prescriptivo o normativo. Los principios, por lo tanto, son posteriores a la realidad que, en última instancia, es la fundamental; esto es, lo particular.

Ahora bien, lo que nos interesa, desde la perspectiva ética, es si entendemos que sería deseable contar con principios que funcionasen como punto de referencia del quehacer profesional. La posición de los particularistas es clara, pues defienden que los intentos de guiar la práctica por principios no solo no son útiles, porque representen una interpretación inadecuada de cómo funciona la moralidad, sino que además obstaculizan el juicio moral, haciendo a las personas rígidas e inflexibles, y dificultando nuestra capacidad de apreciar rasgos moralmente sobresalientes del caso. Para el particularista lo correcto -o lo incorrecto- depende de la sensibilidad a la particularidad del caso.

Las teorías éticas que rechazan el principialismo han sido aplicadas al Trabajo Social. Por

un lado, las éticas de la virtud han hecho un esfuerzo por concretar las virtudes, las disposiciones subjetivas que serían exigibles o deseables en un/a trabajador/a social (Adams, 2009; Banks, 2012; Reamer, 2017). Por su parte, desde la ética del cuidado, partiendo de posiciones, como las de Gilligan o Noddings –e incluyendo en ocasiones aquí la perspectiva de género- se ha reflexionado sobre las disposiciones subjetivas que habrían de caracterizar al/la trabajador/a social (Alonso y Fombuena, 2006; Tronto, citado en Banks, 2012; Agrela, Gutiérrez y Fernández, 2017; Alcázar-Campos, 2017; Cordero y Palacios, 2017). En este mismo sentido, podemos situar la aplicación de la ética que se inspira en Lévinas, que también acentúa la importancia de la relación cara a cara, y que apela a una sensibilidad hacia el Otro en el que enmarcar la intervención en Trabajo Social (Idareta, 2011, 2013). En cualquiera de estos casos no es que se niegue la existencia de principios, sino que lo que se destaca son las cualidades del agente en el juicio y la elección moral de modo que aquellos son, cuando menos, poco relevantes.

Lo que tienen en común unos y otros con el discurso posmoderno es su antifundamentalismo; esto es, el abandono de la búsqueda de fundamentos ciertos, seguros y estables desde los que juzgar moralmente y dirigir la acción (Banks, 2012, p.85). Para el discurso posmoderno, principios y códigos no es que sean irrelevantes, sino que conducen a la coerción y anulan la capacidad del sujeto de crear su propia moralidad. Para Hugman, el posmodernismo ha puesto en tela de juicio el relato mismo sobre el que se asienta el Trabajo Social, puesto que éste formaba parte de un pacto que, a través de la promoción del Estado de bienestar, pretendía la consecución de mayores cotas de justicia social. Y esto es lo que se ha puesto en tela de juicio por el auge del neoliberalismo, de modo que la contribución a la emancipación social, que era el relato que daba sentido al Trabajo Social, ha quedado carente de sentido en un mundo caracterizado por el comercialismo y la conversión de todos los bienes en mercancías (Hugman, 2003, p.1032).

A estas objeciones habría que sumar aquellas que se centran en las consecuencias prácticas ético-políticas de la adopción del principialismo. Para Idareta, el principialismo ético es responsable en Trabajo Social “de una aproximación al usuario a través de la razón exclusivamente..., de concebirlo como *un alter*

ego" (2011, p. 91). Si en el apartado anterior hacíamos referencia a los esfuerzos por concretar la aplicación de los principios mediante la utilización de dilemas morales, ayudándose de protocolos y auditorías, en este otro tenemos que mencionar cómo a este mecanismo de aplicación de principios también se le acusa de servir de enmascaramiento del papel verdaderamente conservador que juega la moral, legitimando la discriminación y opresión sobre la que se basa el sistema. Es lo que ocurre especialmente, como en el caso del Trabajo Social cuando, a juicio de Završsek, Rommelspacher y Staub-Bernasconi (2010, p.2), la ética se reduce a pautas de conducta. También Rodríguez Alcázar ha manifestado que, en general, en los ámbitos profesionales pero específicamente en el caso del Trabajo Social, los códigos éticos inhiben la reflexión moral, atentan contra el legítimo pluralismo de las convicciones individuales e imponen políticamente una moralidad particular. De ahí que concluya que "los códigos profesionales de ética son, pues, unos documentos prescindibles e, incluso, contraproducentes" (2017, p.107).

3. Contextualismo pragmatista frente a particularismo ético

El contextualismo es la posición ética que afirma que el juicio y la decisión moral dependen de las circunstancias, del complejo de elementos que intervienen en una situación. Aunque el contextualismo admite muy diversas interpretaciones, y habrían sido contextualistas de signo bien distintos MacDowell y MacIntyre, el contextualismo al que hacemos referencia ahora es el que defendido dentro del pragmatismo por autores como Dewey o, recientemente, por Putnam.

La perspectiva del pragmatismo en general, y el de Dewey en particular, en relación con el tópico que nos ocupa parte del rechazo a las distintas formas de razonamiento que se basan en principios absolutos⁶. La convicción de que existen realidades inmutables, fijas, inmunes al

devenir de la experiencia humana, o su traducción epistemológica en que podemos conocer verdades permanentes, incommovibles, son distintas maneras en que se expresa la pretensión de que hay fundamentos últimos que dan dirección y sentido al conocimiento y la acción humanas. A juicio de Dewey, el fundamentalismo interpretado de esta manera es un prejuicio teórico que nos impide analizar la experiencia y que nos ciega al verdadero significado de la acción humana. Se advierte así que estamos ante un tipo de crítica al racionalismo moderno muy similar a las posiciones teóricas que, en relación con los principios, quedaban planteadas en el apartado anterior.

Ahora bien, la principal línea de crítica y de diferencia del contextualismo frente al particularismo radica en que aquél considera que este compartiría con el principialismo su principal defecto, esto es: que son abstractas porque dejan de lado la dimensión procesual propia de cada contexto. En palabras de Bakhurst, el particularismo "se centra en el contexto de decisión sin poner la decisión en contexto" (2000, p. 173). Bakhurst quiere complementar el particularismo moral de Dancy con el contextualismo de MacIntyre, y siguiendo su interpretación: "el contexto de cada decisión incluye que es hecho por un agente que lucha para determinar no sólo qué hacer, sino qué clase de persona quiere ser" (idem). O sea, lo que está ausente es la atención al contexto que, siguiendo a MacIntyre, se concreta en la falta de narrativa del sujeto moral que es componente central de la acción. El sujeto que toma la decisión es alguien con una trayectoria, unas disposiciones y un contexto que condicionan de manera decisiva el juicio moral. El/la trabajador/a social que rechaza un trato discriminatorio está decidiendo no sólo qué tipo de acción profesional es la correcta, sino quién quiere ser, qué tipo de mundo y de sociedad desea, y en ese marco valorativo inscribe su acción.

En relación con el contextualismo pragmático, Pappas ha argumentado en la misma dirección, indicando cómo parte el particularismo de un análisis abstracto del papel de la razón.

⁶ Aunque la posición de Dewey sobre los principios aparece en sus escritos epistemológicos, el análisis ético de los mismos puede encontrarse: en el artículo breve *Three Independent Factors in Morals* (2008a), y dentro de sus dos obras éticas más importantes *Naturaleza humana y conducta* y *Ethics* en los capítulos correspondientes "La naturaleza de los principios" (1964, pp. 219-228) y "The Nature and Office of Principles" (2008c, pp.275-284).

Para Dewey este modo de proceder en ética (el particularista) asume un punto de partida teórico que deja fuera el contexto situacional vivido que, en definitiva, guía la investigación y en la que las razones de las personas para la acción se encuentran (Pappas, 2008, p. 53).

Dewey considera que el pensamiento tiene como punto de partida una situación experiencial concreta que es conflictiva e indeterminada. Su trabajo es la transformación de dicha situación en otra en la que los distintos elementos operan en armonía. El trabajo de la teoría y la reflexión es la resolución de los problemas que nos plantea la experiencia. El problema deviene cuando la teoría se desentiende de su origen contextual, cuando las herramientas elaboradas para su transformación se desligan de la experiencia de las que surgen y pretenden validez por sí misma. Es lo que ocurre con los principios, con las ideas y las teorías cuando reclaman una realidad al margen de las situaciones experienciales. “Los principios considerados como reglas fijas y no como métodos auxiliares, apartan a los humanos de la experiencia” (Dewey, 1964, p.219). De ahí su reivindicación del contexto y su afirmación: “el más penetrante error del pensamiento filosófico se basa en el rechazo del contexto” (Dewey, 2008b, p.5). Comparte con los particularistas que cada situación tiene un rasgo de contingencia y novedad que lo hace irreductible en relación a experiencias previas. La incertidumbre y el conflicto son rasgos constitutivos de la experiencia humana del mundo. La búsqueda de la certeza, el intento de huir de la fragilidad y contingencia explica el intento de aferrarse a los principios.

Sin embargo, a diferencia del particularismo, el pragmatismo contextualista de Dewey no considera que los principios sean herramientas carentes de utilidad o que las grandes teorías morales hayan sido erróneas. Lo que tanto en *Ethics* como en *The Three Independent Factors in Morals* pone de manifiesto es que cada una de las grandes teorías morales ha identificado alguno de los distintos elementos que intervienen y configuran la moralidad. El error habría sido considerar que la moralidad está conformada por uno solo de esos aspectos, transformarlos en principios únicos, ignorando y despreciando los otros y, como ya se ha mencionado, haberlos interpretado de manera intelectualista y abstracta. Más que rechazar las tradicionales teorías éticas denuncia su unilateralismo y aprovecha lo que cada una de ellas aporta al análisis moral. Así, mientras que el deontologismo habría señalado la importancia de las normas, el tener en cuenta la perspectiva de los demás, el consecuencialismo habría acentuado la relevancia de los fines y bienes, el aspecto teleológico inscrito en toda acción hu-

mana y, finalmente, los teóricos de la virtud habrían llamado la atención sobre la importancia de las disposiciones y los hábitos individuales. Ahora bien, estos tres elementos habría que entenderlos como distintos elementos que conforman la vida moral. La tarea de la inteligencia será hacer que cooperen en la resolución del conflicto moral, “atender a los distintos elementos concretos que forman parte de la situación en la que tenemos que actuar”. (Dewey, 2008a, p.287)

El contextualismo no supone renegar de la dimensión cognitiva y de objetividad en moralidad. Lo que ocurre es que la objetividad no es ya la adecuación a los principios sino la capacidad de solucionar de manera armoniosa una situación que se presenta como indeterminada y conflictiva. La ética de Dewey difiere en este sentido de las éticas posmodernas en cuanto que aquella entiende que el uso de la inteligencia experimental permite averiguar cuál es la respuesta adecuada, cuál es la mejor solución a un problema. Lo que el contextualismo pragmático nos ofrece, a diferencia del particularismo moral, y en relación a los principios, es otorgarles a estos un papel en la resolución de los problemas morales. De acuerdo con ello, los principios son herramientas que si bien no permiten predecir y determinar el juicio y la acción moral sí que pueden actuar como guía y orientación. Para el pragmático “los principios morales son generalizaciones de experiencias pasadas que sirven como hipótesis que guían acerca de lo que puede importar y cómo. No determinan lo que importa en un caso particular de modo que no pueden sustituir la investigación, la inteligencia, y el juicio. Pero son indispensables para orientarnos en la experiencia” (Bakhurst, 2007, p.137) Para el pragmático los principios no son fines en el sentido de metas de la acción, sino más bien formas de definir y profundizar el sentido de la actividad. De manera gráfica Dewey señala: “los hombres no disparan porque existan blancos, sino que ponen estos para que la acción de disparar sea más efectiva y significativa” (Dewey, 1964, p.209)

Otro aspecto decisivo en el que el pragmatismo contextualista complementa al particularismo tiene que ver con el hecho de que aquél entiende que la inteligencia es esencialmente social y la investigación es un proceso cooperativo que se desarrolla de manera fundamental en la esfera pública. Así, la democracia deliberativa se constituye como el modelo de

indagación moral del mismo modo que la comunidad de investigación sirve de modelo para la toma de decisiones en la democracia. Es la discusión abierta, atenerse a las evidencias, contrastar puntos de vista y argumentos juzgando en función de las consecuencias, el libre juego experimental y abierto de investigación el que ha de determinar cuáles son los mejores cursos de acción. Por el contrario, el particularismo descansa en una moralidad privada preocupada por la acción individual. En definitiva, y siguiendo en esto a Bakhurst, lo que la ética contextualista del pragmatismo persigue es la transformación social mientras que el particularismo moral se limita a ser una teoría metaética sobre la toma de decisiones desprovista de significado social y política.

En conclusión, el contextualismo pragmático está de acuerdo con el particularismo en que en la medida en que se ha descansado en la existencia de principios como estándares morales se ha reducido la importancia y la relevancia de la agencia individual en la determinación del comportamiento correcto. Ahora bien, por otro lado, el pragmatismo es crítico con el particularismo por ser abstracto, por no tener en consideración el contexto y, en definitiva, porque defiende la inconmensurabilidad, la imposibilidad de conectar unas y otras experiencias. Los principios, sin ser estándares de conducta, sí sirven como guías orientativas de la misma, establecen puentes de comunicación entre unas experiencias y otras y entre nuestra experiencia y la de los demás. Los principios han de ser interpretados no como realidades cerradas y definitivas sino medios de comunicación entre experiencias que ayudan a darles sentido y orientación. “Los principios existen como hipótesis con las cuales experimentar” (Dewey, 1964, p.220). De esta manera tienen una dimensión educativa y de ayuda en el juicio moral.

4. El papel de los principios en Trabajo Social: la ética del Trabajo Social como ética democrática

¿En qué medida esta interpretación del contextualismo ético pragmático permite una reconsideración del papel de los principios en Trabajo Social?

En primer lugar, conviene precisar que, puesto que se trata del pragmatismo en referencia a la interpretación filosófica y ética ya

mencionada, no estamos ante una dimensión de la acción humana complementaria desde el punto de vista ético con otras como las deontológica, utilitaria, etc., sino de una reinterpretación de todas ellas bajo una perspectiva que es diferente. Desde Bermejo (2002) se ha venido señalando en diversos escritos la necesidad de complementar los principios en Trabajo Social con la dimensión pragmática, “que se caracteriza por contener una serie de pautas más concretas para regular la actuación ordinaria” (Bermejo, 2002, p.17) y que habría dado pie, en España, a un nuevo periodo en ética en Trabajo Social (Idareta, 2013; Idareta, Úriz y Viscarret, 2017). Ahora bien, en un sentido diferente la ética contextualista del pragmatismo lo que permite es una reinterpretación del rol de los principios en Trabajo Social y con ello también el de las distintas dimensiones que conforman la acción moral.

Cabe recordar, por otro lado, que el pragmatismo ha estado en el origen de la conformación del Trabajo Social. Jane Addams (2001), una de las reconocidas fundadoras del Trabajo Social, desarrolló su obra en diálogo constante con Dewey. Aunque Addams y Dewey siguen direcciones distintas, una más centrada en el activismo social y el otro en la elaboración de un proyecto ético filosófico, ambos comparten la misma perspectiva que caracteriza la ética al mismo tiempo como social y democrática⁷. El rechazo del principialismo, de la rígida adherencia a normas y deberes, conduce al pragmatismo a interpretar la ética como un proceso de continua deliberación, de refinar constantemente nuestros juicios en sus aspectos cognitivos, estéticos y emocionales (Maiss, 2010, p.42). La ética debe procurar el ejercicio de la deliberación, “permitir espacios y tiempos para la construcción crítica y reflexiva sobre los compromisos éticos en trabajo social” (idem). Ahora bien, la deliberación no es una tarea exclusivamente individual sino intrínsecamente social. Frente a la ausencia de contexto –que como ya señalamos es propia del particularismo– es en una narrativa social y política en la que hay que enmarcar la ética del Trabajo Social. No puede hablarse en rigor en nuestro contexto de ética del Trabajo Social sin hacer referencia a un

⁷ Para el papel del pragmatismo americano en el origen del desarrollo del Trabajo Social, véase Miranda (2009). Para esta interpenetración entre Addams y Dewey a propósito de la ética del Trabajo Social, véase Maiss (2010).

tipo de sociedad, el de las democracias constitucionales caracterizadas como Estado social de derecho, y a una concepción de la democracia que hace de la formación del ciudadano el núcleo de su interpretación. Para la concepción ética de la democracia de Addams - Dewey los ciudadanos son los verdaderos agentes del cambio social a través del proceso de deliberación. Esta mirada permite interpretar de otro modo el desarrollo y aplicación de los principios. Así, por ejemplo, cuando discutimos de la autonomía estamos hablando no ya del derecho negativo individual a no ser interferido sino, además, a la posibilidad del ejercicio ciudadano de ser miembro activo de una sociedad en la que puedo desarrollar mis habilidades y capacidades. Es el marco democrático, el modo de vida en comunidad, lo que nos orienta en la interpretación y el ejercicio de los principios. Como ya señalara Dewey “la conciencia clara de una vida comunal, en todas sus implicaciones, constituye la idea de la democracia” (2004, p. 138). La singularidad de esta interpretación de la democracia que comparten Dewey y Addams radica en señalar que, además de sus aspectos formales e institucionales, la democracia es un “modo de vida”⁸ que, en consecuencia, afecta a todas las disposiciones individuales.

Puesto que es el ciudadano, sus disposiciones y actitudes la clave de la democracia entonces el contextualismo de Dewey hará de la educación moral cívica la clave interpretativa de su propuesta ética⁹. El papel que esta ha de jugar –tanto según Addams como Dewey– es provocar el interés, así como capacitar a los individuos en la resolución cooperativa de los problemas sociales. El fracaso de los principios y de los códigos en Trabajo Social radicaría en que supusieran un obstáculo para el desarrollo de los hábitos relacionados con la aplicación de la inteligencia y la cooperación social, así como que resultaran inhibidores del interés en los problemas sociales relevantes. La lección del pragmatismo para la ética del Trabajo Social es que la función de los códigos y de los principios no es la resolución de los problemas dilemáticos en Trabajo Social sino su contribución al desarrollo del interés, la motivación y capacidades, en definitiva, al creci-

miento de la inteligencia y la sensibilidad moral y social.

En definitiva, de lo que se trata es de forjar “mentes democráticas” (Maiss, 2010, p.54)

Por lo tanto, se plantea mal el debate en torno a los principios cuando se cuestiona su validez a partir de su insolvencia como solucionador de situaciones dilemáticas o cuando se subraya que se trata de completarlo con disposiciones no cognitivas. La resolución de los problemas morales corresponde al agente en situación quien, en un proceso de deliberación que debe ser social y no estrictamente individual, debe ayudarse de las herramientas que las teorías, los códigos y los principios éticos proporcionan.

Por otro lado, ya mencionamos que Dewey no rechaza los principios sino su conversión en estándares de conducta absolutos. Las teorías éticas son de ayuda para interpretar el rol de los principios en trabajo social. Así, los principios contenidos en el código español del Consejo General de Trabajo Social, en tanto que orientaciones de la conducta, contienen elementos normativos cuando consideran las acciones, desde el punto de vista de que no sean parciales y sectarias, y que tomen en consideración el punto de vista de los otros. Hay un conjunto de principios generales del Código (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12 13, y 17) que pueden explicarse desde una perspectiva deontológica que atiende a los deberes que tenemos con los demás. Aun cuando el origen de estos deberes puede ser explicado a la manera kantiana, cabe también hacerlo a la manera pragmatista, desde una óptica social que entiende que el ser humano se constituye en interacción con el medio y, por lo tanto, en interacción con los otros, lo que sería el origen de los deberes con ellos. Otros principios (véanse especialmente, 8, 9 y 10) atienden a la dimensión teleológica de la acción, indicando la finalidad, los bienes a proteger en el seno de unas prácticas. Sería la perspectiva en la que habrían insistido los utilitaristas y que, en definitiva, proporciona la singularidad del Trabajo Social: la contribución al bienestar de las personas más vulnerables. Por último, el punto decisivo de la moralidad en la interpretación pragmatista es la adquisición por parte del ciudadano de las capacidades y la sensibilidad que habilita para una correcta interpretación de normas y bienes al caso. Estamos hablando de las virtudes para las que prácticamente no hay mención explícita en el código deontológico. Cabe, por su-

⁸ Aunque desarrollada a lo largo de toda su obra esta idea está condensada en Dewey (1996). También en el trabajo de Addams citado.

⁹ Para un desarrollo de esta idea, véase Mougan (2007).

puesto, preguntarse si acaso lo están de manera implícita, pues atendiendo, por ejemplo, al propio listado de virtudes que Banks (2012, pp.74-75) desarrolla para el Trabajo Social, podríamos considerar que algunas de ellas están efectivamente presentes: integridad profesional, justicia, confianza, respeto, aunque no otras como la valentía o el cuidado. En todo caso, habrá que señalar que hay pocas referencias en el Código a disposiciones subjetivas que han de caracterizar al/la trabajador/a social. Cabe entenderlo como una consecuencia de los intentos de restricción del propio lenguaje moral que pretenden dejar las cuestiones de vida buena y los proyectos de conformación de la subjetividad moral al margen del ámbito de lo público por considerarlo incompatible con la libertad de elección individual.

Por el contrario, la ética del Trabajo Social, vista desde la perspectiva de Addams-Dewey, intenta disolver las líneas de ruptura entre lo ético y lo político, entre lo privado y lo público, entendiendo que no puede haber democracia sin contar con una construcción de la subjetividad acorde con los valores democráticos. El carácter instrumental de los principios y de su enseñanza descansa sobre la convicción de que los problemas morales sólo encuentran su solución en el desarrollo de un agente con las disposiciones adecuadas. La democracia lo que necesita son profesionales demócratas¹⁰; esto es, profesionales que tengan una concepción y unas disposiciones subjetivas acordes con una visión robusta de la democracia. Las creencias, actitudes y hábitos del profesional, como se sostiene desde la perspectiva del minimalismo político (Rodríguez Alcázar, 2017, pp.104-105), no pueden ser un asunto privado. Al conectar la ética del Trabajo Social con los valores democráticos y con una concepción densa de la democracia se sitúa contra el minimalismo moral del liberalismo que quiere restringir el ámbito de lo político. Se defiende un cierto perfeccionismo democrático (Mougan, 2014), esto es, la propuesta por la cual debemos juzgar las instituciones sociales y políti-

cas por la contribución que hacen al “florecimiento individual”. De acuerdo con ello, el Trabajo Social, sus códigos y principios deben ser juzgados por la manera en que contribuyen a realizar el ideal de una sociedad democrática e inclusiva.

En conclusión, lo que nos permite el contextualismo pragmatista es ver la tarea de los principios en Trabajo Social desde una nueva mirada. Así, el problema no está propiamente dicho en la existencia de principios sino en la manera en qué dichos principios son interpretados y usados. En la medida en que se interpreta que son realidades fijas y finales son una excusa para la falta de intervención social, de modificación de las condiciones en las que discurre la acción, de atención a la formación moral y cívica de los profesionales, convirtiéndose de este modo en instrumentos ideológicos conservadores. Por el contrario, cumplen un papel significativo en tanto que instrumento educativo para forjar profesionales democráticos, profesionales como requiere la *International Federation of Social Workers* (IFSW, 2014) para los/las trabajadores/as sociales, que “se comprometan activamente a sus valores y visión”. El papel de los principios, interpretados desde esta perspectiva pragmatista y democrática, nos proporciona la clave para un adecuado entendimiento del rol de los códigos éticos y de los dilemas en ética del Trabajo Social, porque no sólo proporciona un marco en el que la enseñanza de los códigos y de los principios adquieren significado, enfrentándose tanto al rígido principialismo como a un particularismo disolvente, sino que proporciona criterios al docente señalándole un camino; esto es: el de la conformación de un ciudadano que ha hecho suyos los valores de autonomía individual, cooperación social e inclusión. Una adecuada formación democrática se convierte en elemento indispensable del buen juicio ético del profesional del Trabajo Social. En definitiva, solo se puede entender el Trabajo Social en el contexto de una democracia social, y con el compromiso con una manera de entender la democracia sin la que los principios del Trabajo Social pierden significación y sentido.

¹⁰ Una interpretación de la ética profesional desde el profesionalismo democrático en Mougan (2018).

5. Referencias bibliográficas

- Adams, P. (2009). Ethics with Character: Virtues and the Ethical Social Worker. *The Journal of Sociology and Social Welfare*, 36(3), 83-105.
- Addams, J. (2001). *Democracy and Social Ethics*. Urbana Chicago: University of Chicago.
- Agrela Romero, B., Gutiérrez Casal, C. y Fernández Contreras, T. (2017). Repensar la ética en Trabajo Social desde una perspectiva de género. *Cuadernos de Trabajo Social*, 30(1), 51-64. Doi: <http://dx.doi.org/10.5209/CUTS.53959>
- Alcázar Campos, A. (2014). Miradas feministas y/o de género al trabajo social, un análisis crítico. *Portularia*, XIV(1), 27-34.
- Alonso, R. y Fombuena, J. (2006). La ética de la justicia y la ética de los cuidados. *Portularia*, 6(1), 95-197.
- Bakhurst, D. (2000). Ethical particularism in Context. En: B. Hooker and M. Little (eds.), *Moral Particularism* (pp.157-178). Oxford: Oxford University Press.
- Bakhurst, D. (2007). Pragmatism and Ethical Particularism. En: C. Misak (ed.). *New Pragmatists* (pp. 122-141). Nueva York: Clarendon Press.
- Banks, S. (2012). *Ethics and Values in Social Work*. Palgrave
- Bauman, Z. (2009). *Ética posmoderna*. México-Madrid: Siglo XXI.
- Beauchamp, T.L. (2011). Making Principlism Practical: A Commentary on Gordon, Rauprich, And Vollmann, *Bioethics*, 25(6), 301–303. Doi: <http://dx.doi.org/10.1111/j.1467-8519.2011.01908.x>
- Bermejo, F.J. (2002). *Ética del Trabajo Social. (Ética de las profesiones)*. Bilbao: Desclée de Brouwer.
- Consejo General del Trabajo Social. (2012). *Código Deontológico Trabajo Social*. Recuperado de: www.cgtrabajosocial.es/codigo_deontologico
- Cordero Ramos, N. y Palacios Esteban, J.E. (2017). Claves éticas para el Trabajo Social, la dependencia, el cuidado y la autonomía, *Cuadernos de Trabajo Social*, 30(1), 65-75. Doi: <http://dx.doi.org/10.5209/CUTS.52504>
- Dancy, J. (2017). Moral Particularism. En: Edward N. Zalta (ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, Disponible en: <https://plato.stanford.edu/archives/win2017/entries/moral-particularism/>
- Dewey, J. (1964). *Naturaleza humana y conducta*. (1ª ed., 1922) México. Fondo de Cultura Económica.
- Dewey, J. (1996) Democracia creativa: la tarea ante nosotros. En: J. Dewey, *Liberalismo y acción social y otros ensayos* (pp.199 – 207). Valencia: Alfóns el Magnanim.
- Dewey, J. (2004). *La opinión pública y sus problemas*. Madrid: Ediciones Morata.
- Dewey, J. (2008a). Three Independent Factors in Morals. *The Later Works*, vol. 5 (pp. 279-289). Carbondale: Southern Illinois University.
- Dewey, J. (2008b). Context and Thought. *The Later Works*, vol. 6 (pp.3-22). Carbondale: Southern Illinois University.
- Dewey, J. (2008c). Ethics. *The Later Works*, vol. 7. Carbondale: Southern Illinois University.
- Dolgoff, R., Harrington, D. y Loewenberg, F.M. (2012). *Ethical Decisions for Social Work Practice*. Brooks/Cole.
- Garfield, J. (2000). Particularity and Principle: The Structure of Moral Knowledge. En: B. Hooker and M. Little (eds.), *Moral Particularism* (pp.178-205). Oxford: Oxford University Press.
- Harrington, D. y Dolgoff, R., (2008). Hierarchies of Ethical Principles for Ethical Decision Making in Social Work. *Ethics and Social Welfare*, 2(2), 183-196. Doi: <http://dx.doi.org/10.1080/17496530802117680>
- Hooker, B. (2000). *Moral Particularism: Wrong and Bad*. En: B. Hooker and M. Little (eds.), *Moral Particularism* (pp.1-23). Oxford: Oxford University Press.
- Hooker, B. y Little, M. (eds.) (2000). *Moral Particularism*. Oxford: Oxford University Press.
- Hugman, R. (2003). Professional Values and Ethics in Social Work: Reconsidering Postmodernism? *British Journal of Social Work*, 33, 1025-1041. Doi: <http://dx.doi.org/10.1093/bjsw/33.8.1025>
- Idareta, F. (2011). De Mary Richmond a Karl Popper y Emmanuel Lévinas: hacia la científicidad y el conocimiento ético para el trabajo social. Tras la estela de la responsabilidad ética. *Cuadernos de Trabajo Social*, 24 (1), 85-99. Doi: http://dx.doi.org/10.5209/rev_CUTS.2011.v24.36860
- Idareta Goldaracena, F., Úriz Pemán, M.J. y Viscarret Garro, J.J. (2017). 150 años de historia de la ética del Trabajo Social en España: periodización de sus valores éticos. *Cuadernos de Trabajo Social*, 30(1), 37-50. Doi: <http://dx.doi.org/10.5209/CUTS.52428>
- Idareta, F. (2013). Tras la estela de la responsabilidad ética. *Cuadernos de Trabajo Social*, 26(2), 489-498. Doi: http://dx.doi.org/10.5209/rev_CUTS.2013.v26.n2.41024

- IFSW. (2014). *Definición Global del Trabajo Social*. Recuperado de: <http://ifsw.org/get-involved/global-definition-of-social-work/>.
- Maiss, M. (2010). Ethical Learning and Ethical Deliberation in Social Work. Remembering some aspects of the pragmatist approach of social ethics. En: D. Završek, B. Rommelspacher y S. Staub-B Završek (eds.), *Ethical Dilemmas in Social Work. International Perspective* (pp. 39-61). Lubiana: University of Ljubljana
- McAuliffe, D. y Chenoweth, L., (2008). Leave No Stone Unturned: The Inclusive Model of Ethical Decision Making. *Ethics and Social Welfare*, 2(1), 38-49. Doi: <http://dx.doi.org/10.1080/17496530801948739>
- Miranda Aranda, M. (2009). *De la caridad a la Ciencia. Pragmatismo, interaccionismo simbólico y Trabajo Social*. Zaragoza: Mira Editores.
- Mougan Rivero, C. (2007). J. Dewey and the necessity of a democratic civic education. En: J. Ryder y G.R. Wertmarshaus (eds.), *Education for a Democratic Society* (pp. 11- 19). Budapest: The Central European Pragmatist Forum, Ed. Rodopi.
- Mougan Rivero, C. (2014). En defensa del perfeccionismo democrático. En: D. Pérez Chico y A. García Ruiz, *Perfeccionismo: entre la ética política y la autonomía personal*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- Mougan Rivero, C. (2018). Ética profesional y ciudadanía democrática: una aproximación pragmatista. *Isegoría*, 58. Doi: <https://doi.org/10.3989/isegoria.2018.058.07>
- Pappas, G.F. (2008). *John Dewey's Ethics. Democracy as Experience*. Bloomington: Indiana University Press.
- Reamer, F.G. (2000). The social work ethics audit: A risk-management strategy. *Social Work*, 45(4), 355-366. Julio.
- Reamer, F.G. (2006). *Social work values and ethics*. Nueva York: Columbia University Press.
- Reamer, F.G. (2017). Eye on Ethics. Virtue Ethics in Social Work. *Social Work Today*.
- Robinson, L. (2011). Moral Principles As Moral Dispositions. *Philosophical Studies*, 156(2), 289-309. Doi: <http://dx.doi.org/10.1007/s11098-010-9585-1>
- Rodríguez Alcázar, J. (2017) Por la reflexión moral, contra los códigos de ética en Trabajo Social. *Cuadernos de Trabajo Social*, 30(1),97-108. Doi: <http://dx.doi.org/10.5209/CUTS.52435>
- Ross, W. (1967). *The right and the good*. Oxford: Oxford University Press
- Úriz Pemán, M.J. (2006). La auditoría ética en trabajo social: un instrumento para mejorar la calidad de las investigaciones sociales. *Acciones e investigaciones sociales*, 1, 200-227.
- Završek, D., Rommelspacher, B. y Staub-Bernasconi, S. (eds.) (2010). *Ethical Dilemmas in Social Work: International Perspective*. Lubiana: University of Ljubljana.